

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
MODIFICACIÓN DE LOS PEAJES APROBADOS POR CONSEJO DE GABINETE Y
PUBLICADOS EN GACETA OFICIAL
IMPLEMENTACIÓN: 1 DE OCTUBRE DE 2017 (AF 2018)

Tarifas aplicables al segmento de buques portacontenedores:

Peajes de Portacontenedores a partir del 1 de octubre de 2017				
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa con carga transportada TTL	Tarifa con Carga Transportada en Viaje de Retorno TTLR 1/
Panamax	< 1,000	\$60	\$30	N/A
	>= 1,000 < 2,000	\$60	\$30	
	>= 2,000 < 3,500	\$60	\$30	
	>= 3,500	\$60	\$30	
Neopanamax	< 6,000	\$60	\$40	N/A
	>= 6,000 < 7,000	\$50	\$40	\$30
	>= 7,000 < 8,000	\$50	\$40	\$30
	>= 8,000 < 9,000	\$50	\$40	\$25
	>= 9,000 < 10,000	\$50	\$35	\$25
	>= 10,000 < 11,000	\$50	\$35	\$20
	>= 11,000 < 12,000	\$50	\$35	\$20
>= 12,000	\$50	\$35	\$20	

1/ • El tamaño del buque debe ser neopanamax. El buque debe realizar un tránsito en dirección norte y su regreso en dirección sur a través del Canal de Panamá.

• El buque en su tránsito norte debe llevar una utilización de contenedores con carga (TEU con carga en el buque - TTL) mayor o igual a 70 por ciento del TEU de capacidad (total de TEU permitidos - TTA) en el Canal de Panamá. Los contenedores vacíos (TEU vacíos) transportados en el buque durante su tránsito no serán contabilizados para la determinación del porcentaje de utilización del buque.

• El tiempo transcurrido desde la fecha en que el buque abandona aguas del Canal (boya de mar) en dirección norte hasta la fecha en que el buque arriba a aguas del Canal (boya de mar) para su tránsito en dirección sur, no deberá ser mayor a 28 días. No se tomará en cuenta para la contabilización de estos 28 días, la estadía del buque en fondeaderos y puertos de la República de Panamá que estén entre la salida oficial del Canal (boya de mar) en dirección norte y el arribo oficial (boya de mar) del canal de Panamá en dirección sur.

• La tarifa propuesta se aplicará a los buques que transiten en dirección sur a partir del 1 de octubre de 2017 y que cumplan con las condiciones arriba mencionadas

Nueva tarifa con carga transportada en el viaje de retorno (TTLR):

El segmento de buques portacontenedores establece en su estructura tarifaria una nueva tarifa para el cargo por el total de TEU permitidos, aplicada solamente a los buques neopanamax que realicen un tránsito en dirección norte y luego en dirección sur, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- El porcentaje de utilización del buque en dirección norte debe ser mayor o igual a 70 por ciento (70%) del total de TEU permitidos.
- El tiempo transcurrido desde la fecha en que el buque abandona aguas del Canal (boya de mar) en dirección norte hasta la fecha en que el buque arriba a aguas del Canal (boya de mar) para su tránsito en dirección sur, no deberá ser mayor a 28 días. No se tomará en cuenta para la contabilización de estos 28 días, la estadía del buque en fondeaderos y puertos de la República de Panamá que estén entre la salida oficial del Canal (boya de mar) en dirección norte y el arribo oficial (boya de mar)

del canal de Panamá en dirección sur.

- La tarifa propuesta será implementada a los buques que transiten en dirección sur a partir del 1 de octubre de 2017 y que cumplan con las condiciones arriba mencionadas.

Reasignación del buque de Contenedores/Carga Suelta del segmento Otros al segmento de Carga General:

Peajes por Tonelada CP/SUAB a partir del 1 de octubre de 2017				
Segmento de Mercado		Tarifa Propuesta		
Reasignación de los buques Contenedores/Carga Suelta del segmento Otros a Carga General		1eras	2das	Resto
		10 mil	10 mil	
Buques de contenedores y carga suelta	Cargado	\$5.25	\$5.14	\$5.06
	En Lastre	\$4.19	\$4.12	\$4.05
Tarifa por TEU aplicable a otros tipos de buques que transportan contenedores sobre cubierta.				\$90

Tarifas aplicables a los buques gaseros LPG:

Peajes - Buques LPG a partir del 1 de octubre de 2017		
Esclusa Panamax		
Bandas en m³	Cargados	Lastre
Primeros 5,000	\$6.49	\$5.19
Siguientes 20,000	\$2.70	\$2.16
Siguientes 30,000	\$2.60	\$2.08
Resto	\$2.25	\$1.80

Peajes - Buques LPG a partir del 1 de octubre de 2017		
Esclusa Neopanamax		
Bandas en m³	Cargados	Lastre
Primeros 5,000	\$8.25	\$6.60
Siguientes 20,000	\$3.06	\$2.44
Siguientes 30,000	\$2.88	\$2.30
Resto	\$2.21	\$1.77

La tarifa en lastre se aplicará a los buques gaseros LPG que transporten hasta un máximo de 2 por ciento (2%) del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga LPG (*Liquefied Petroleum Gas*, LPG por sus siglas en inglés) de los espacios diseñados y certificados para ello.

Tarifas aplicables a los buques gaseros LNG (metaneros)

Peajes - Buques LNG a partir del 1 de octubre de 2017			
Bandas en m³	Cargados	En Lastre	En Lastre (Ida y Vuelta)
Primeros 60,000	\$2.88	\$2.56	\$2.30
Siguientes 30,000	\$2.47	\$2.16	\$2.01
Siguientes 30,000	\$2.38	\$2.07	\$1.84
Resto	\$2.25	\$1.97	\$1.73

La tarifa en lastre se aplicará a los buques gaseros LNG (*Liquefied Natural Gas*, LNG por sus siglas en inglés) que transporten hasta un máximo de 10 por ciento (10%) del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga LNG de los espacios diseñados y certificados para ello. Los navieros que utilicen un mismo buque LNG para viajes de ida y de retorno por el Canal de Panamá, pagarán la tarifa de cargados en la porción de ida y, si el tránsito en lastre se realiza dentro de los 60 días posteriores al tránsito con carga se les aplicará la tarifa de lastre (ida y vuelta).

Implementación de las modificaciones aprobadas

Los ajustes propuestos para el segmento de buques portacontenedores, buques gaseros de LNG y LPG y la reasignación de los buques de contenedores/carga suelta del segmento de “otros” al segmento de “carga general” entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2017.